



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 050-2024-ALC/MDPP

Puente Piedra, 30 de Julio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA:

VISTOS: El Informe N° 0101-2024/MDPP-OGPPI, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; el Proveído N°423-2024-GM/MDPP, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 268-2024-OGAJ/MDPP, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 052-2023-AC/MDPP de fecha 29 de Diciembre 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos del Pliego Municipalidad Distrital de Puente Piedra para el Año Fiscal 2024, por el importe total de S/ 132'162,759.00 (ciento treinta y dos millones ciento sesenta y dos mil setecientos cincuenta y nueve con 00/100 soles), el mismo que fue promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 229-2023-ALC/MDPP, de fecha 29 de Diciembre del 2023 respectivamente;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 46.1 del artículo 46 establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, en el numeral artículo 20, numeral 20.3 de la Directiva N°0001-2024-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, señala que Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales y proceden cuando provienen de:

(...)

iii) Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período;

Que, mediante el inciso c) del artículo 2 del Decreto Supremo N°006-2024-EF se fijaron límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente, en el presupuesto institucional de los Gobiernos Locales, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, con montos establecidos en el Anexo N°III "Límites Máximos de Incorporación de Mayores Ingresos Públicos para financiar Gasto Corriente en el Presupuesto Institucional de los Gobiernos Locales" que forma parte integrante del Decreto Supremo en mención, advierte que la Municipalidad de Puente Piedra tiene un límite máximo para incorporación de mayores ingresos públicos hasta por la suma de S/ 8'965,540.00 (Ocho Millones Novecientos sesenta y cinco Mil Quinientos cuarenta con 00/100 soles), por toda Fuente de Financiamiento distintas a los Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales del Crédito, para financiar los gastos corrientes de la entidad;

Que, mediante Informe N° 0101-2024/MDPP-OGPPI, de fecha 30 de julio de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto e Inversiones, propone la modificación Presupuestal en el Nivel Institucional Vía Crédito Suplementario, para la séptima incorporación al Presupuesto Institucional Modificado (PIM del año fiscal 2024, los mayores fondos públicos provenientes del saldo de balance del año 2023, por el importe de **S/ 2,369,943.00** (dos millones trescientos sesenta y nueve mil novecientos cuarenta y tres y 00/100 Soles), desagregado en la fuente de financiamiento 02 Recursos Directamente Recaudados, por el importe de S/ 2,359,223.00 (dos millones trescientos cincuenta y nueve mil doscientos veintitrés y 00/100 soles) y por la fuente de financiamiento 05 Recursos Determinados (Rubro 08 Impuestos municipales), por





el importe de S/ 10,720 (diez mil setecientos veinte y 00/100 soles), destinados a financiar gasto corriente (locación de servicios realizados por persona natural y mantenimiento de vías);

Que, mediante el Informe N° 268-2024-OGAJ de fecha 30 de julio de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable sobre la propuesta planteada por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones;

Que, del mismo modo el numeral 35.1 del artículo 35 de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, dispone que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20 numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación Presupuestal en el Nivel Institucional Vía Crédito Suplementario, para la séptima incorporación de mayores fondos públicos provenientes del Saldo de balance final del año 2023, hasta por el importe de total de **S/ 2,369,943.00**, desagregado en la fuente de financiamiento 02 Recursos Directamente Recaudados, por el importe de S/ 2,359,223.00 (dos millones trescientos cincuenta y nueve mil doscientos veintitrés y 00/100 soles) y por la fuente de financiamiento 05 Recursos Determinados (Rubro 08 Impuestos municipales), por el importe de S/ 10,720 (diez mil setecientos veinte y 00/100 soles), según la siguiente clasificación funcional, al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2024 del pliego 150125 (Unidad Ejecutora 301274) – Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para cubrir gasto corriente (locación de servicios realizados por persona natural y mantenimiento de vías), bajo la estructura presupuestal precisada en el siguiente detalle:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN EL NIVEL INSTITUCIONAL

TIPO 02: CRÉDITO SUPLEMENTARIO: SEPTIMA INCORPORACIÓN DE SALDO BALANCE AÑO 2023 AL PIM 2024

INGRESOS:

Fuente de Financiamiento y Rubro	
Fuente: 5 Recursos Determinados	
Rubro: 08 Impuestos Municipales	
Clasificador de Ingresos	
1.9.1.1.1.1: Saldos de Balance	S/ 10,720.00
TOTAL, FUENTE Y RUBRO 5 - 08	S/ 10,720.00

GASTOS:

Fuente de Financiamiento y Rubro	
Fuente: 5 Recursos Determinados	
Rubro: 08 Impuestos Municipales	
Genérica de Gasto:	
2.3 BIENES Y SERVICIOS	S/ 10,720.00

INGRESOS:

Fuente de Financiamiento y Rubro	
Fuente: 02 Recursos Directamente Recaudados	
Rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados	
Clasificador de Ingresos	
1.9.1.1.1.1: Saldos de Balance S/	2,359,223.00
TOTAL, FUENTE Y RUBRO 02 - 09 S/	2,359,223.00

GASTOS:

Fuente de Financiamiento y Rubro	
Fuente: 02 Recursos Directamente Recaudados	
Rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados	
Genérica de Gasto:	
2.3 BIENES Y SERVICIOS	S/2,359,223.00
TOTAL, FUENTE Y RUBRO 02 - 09 S/	2,359,223.00
TOTAL, GLOBAL POR TODA FUENTE Y RUBRO	S/ 2,369,943.00



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

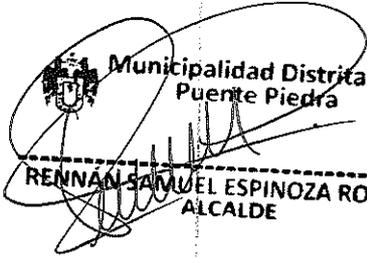
ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones la elaboración de las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, coordine y remita Copia de la presente Resolución al Congreso General de la República, a la Contraloría General de República, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

RENNAN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
ALCALDE